

mas rentas de propios denominadas casa u alanza, albondiga de la fruta y venta de verdes. Y se anuncia para conocimiento de los licitadores, cuyas proposiciones se admitirán si fuesen arregladas, bajo las condiciones que continúan de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad. = Almería 13 de Noviembre de 1843. = Presidente, *Jose de Vilches* = *Alejandro de Ortega y Zafra* Srio,
Insértese. = Garriga.

ANUNCIO.

DESCRIPCION

Geográfico, Histórica, Política, y Pintoresca de España con una reseña en general del mundo antiguo y moderno por D. Tomas Bertran Soler, miembro de varias sociedades científicas y literaria, ilustrada con 200 grabados en madera, y con el grande y único Atlas de España por provincias repartido en 102 mapas de marca mayor, único que tenemos hasta el dia, debido al celo y laboriosidad de nuestro celebre geógrafo, que lo fue de S. M. D. Tomas Lopez. corejido y aumentado con cuatro mapas por su sucesores.

PROSPECTO.

Si bien en España se han publicado varios tratados de Geografía mas ó menos incompletos, segun el objeto para que sus autores les destinaran, lo cierto es que hasta el dia el único que figura en la biblioteca del sabio, relativo á la descripción general de España, es la Geografía astronómica, natural y política que á principios de este siglo publicó D. Isidro de Antillon; mas aquel sabio escritor no tuvo otro objeto en la publicación de su obra que repetir sus lecciones de Geografía general, destinándola para los alumnos del real seminario de nobles de esta corte en la asignatura

que tenia á su cargo. Escribió únicamente para ellos; y su Geografía adolece de varios defectos, hijos de las circunstancias, y debidos á la precipitación con que su autor la redactó.

Obligado á enseñar un curso completo de Geografía general, empezando por los rudimentos de esta interesante ciencia, no pudo estenderse á mas de lo que permitian el número determinado de esplicaciones prescritas en el reglamento. Teniendo que hablar de todo, no pudo remontar su vuelo mas allá de lo que el tiempo le permitiera; y precisado á ser conciso, dió á luz una obra, del todo incompleta, en la que fueron olvidadas la parte histórica y la política y filosófica.

Ningun estudio es mas digno de la atención del hombre que la Geografía de su patria: y así lo dijo Antillon al publicar su obra; pero tambien es cierto que la mera Geografía, si no va acompañada de otras noticias históricas que amenizasen su lectura, se hace pesada; y es tan abstracta, que su estudio causa, el lector se fastidia y no saca de ella los provechos que son de desear.

Tampoco nos deben ser indiferentes todos aquellos conocimientos que se nos comuniquen con respecto á los varios sistemas de gobierno que rigieron en España en los tiempos mas remotos de la antigüedad. Ellos pintan con exactos coloridos el carácter y los nobles sentimientos de nuestros mayores, y señalan la verdadera indole de aquellos heroicos pueblos cuyo brazo y decisión bastaron para reprimir y contener en sus triunfos a los dominadores del orbe.

Se suscribe en la imprenta y libreria de la Viuda de Santamaría.



Imp. de la V. de Santamaría.

2
Ayuntamientos de la Provincia los presupuestos de gastos municipales sin embargo de lo adelantado del tiempo, cuyo retraso ocasiona entorpecimientos en el cobro de los repartimientos de gastos comunes, al paso que se desatienden los objetos á que indicados presupuestos se destinan. La Diputacion ha acordado señalar el término de quince dias para su remision contados desde esta fecha persuadida de que los Ayuntamientos no daran margen á que se observen medidas de rigor, advirtiendo que la formacion de dichos presupuestos se ha de sujetar estrictamente á lo prevenido en los artículos 30 31 y 32 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

Lo que se comunica á V. para su inteligencia y efectos oportunos.

Dios guarde á V. muchos años. Almería 17 de Noviembre de 1843.—El Presidente—José Garriga y Espinosa—Rafael Tamarit de Plaza—Srio. interino.—Sres. de los Ayuntamientos de esta Provincia.

INTENDENCIA DE LA MISMA.

Núm: 396.

La Contaduría de Rentas de esta provincia con fecha 16 del actual me dice lo que sigue. - El crecido alcance de Rentas 97,912 con 17, que resulta contra los fondos de la Contribucion general del Culto y Clero, y á favor de las contribuciones ordinarias, por un lado, y por otro, el excesivo descubierto de 450,000, y pico de rs. en la del primer año excesivo anterior y de 788,355 con 3 por los plazos vencidos, en la del corriente: obligan á esta Contaduría, en cumplimiento de lo mandado por el Gobierno, para activar la recaudacion, á manifestar á V. S. la imprescindible necesidad de que, aprovechando la oportunidad de la estacion, que para recaudar dichos descubiertos se presentan, por ser la de haberse próximamente recolectado los granos, se sirva hacer oír la

voz de su autoridad á los pueblos de la provincia por medio del Boletín oficial invitandoles al pago en la forma establecida por la ley de 14 de Agosto de 1841 y órdenes posteriores vigentes, conminandoles con la esacion de la multa, que esta prevenida para tales casos, en el de no verificarlo dentro del breve término, que V. S. tenga á bien marcarles = Tambien considero oportuno, para evitar el cúmulo de consultas y solicitudes, que produce la inteligencia de muchos de los Ayuntamientos de esta provincia sobre la recaudacion y distribucion de la espresada contribucion del Culto y Clero, el que V. S. se sirva hacerles, por el indicado medio, las prevenciones siguientes. = Los Ayuntamientos, que con arreglo á lo mandado no hubiesen procedido ya al repartimiento, y cobranza de la cuota que les haya correspondido en la contribucion general del Culto y Clero del corriente año Eclesiástico, compuesto de los tres últimos meses del de 1842, y los doce de el del actual 1843, luego que hubiesen recibido de la Exma. Diputacion provincial el aviso del cupo respectivo, lo egerutarán inmediatamente, pasando el repartimiento a la cursura y aprobacion de dicha Exma. Corporacion, y devuelto que les sean realizarán la cobranza de los dos plazos ya vencidos de los cuatro en que se divide el tiempo señalado para el efecto, á saber, el primero en fin de Marzo, el segundo en fin de Junio el tercero en fin de Setiembre y el cuarto en fin de Diciembre; en el concepto de que por lo concerniente á los dos últimos es de observar, que la obligacion de los contribuyentes al pago principió en 15 de Agosto en el uno y en igual dia de Noviembre principió en el otro, de modo, que en fin de los citados Setiembre y Diciembre, ha de haberse ya verificado la recaudacion = Que practicada dicha recaudacion en la forma y plazos espresados, despues de satisfecho el primero al clero parroquiál

por su asignacion personal respectiva, con los recibos individuales y el sobrante en metalico, han de venir á satisfacerlo á esta Tesorería de Rentas, y así sucesivamente en los restantes plazos. — Los Curas parrocos, Tenientes y Beneficiados, cuya dotacion por el año comun del quinquenio de 1829 al 33 no sea igual ó excede en los unos de 3300 rs. y en los otros de 2200, solo percibirán por ahora y hasta tanto que estén fijadas definitivamente las asignaciones, aquellos, al respecto de 3300 rs. anuales y estos al de 2200 rs. tambien anuales; pero si el indicado año comun no llegare á dichas sumas, solo percibirán á razon de lo que antes percibieron. — En aquellos pueblos donde en el año eclesiástico anterior se hubiesen dado á buena cuenta al Clero parroquial mayor cantidad anual de las que se han expresado, se observará lo dispuesto en la regla 4.^a de la orden de 20 de Abril de 1842, comunicada por la Direccion general del Tesoro público en 28 del mismo mes.

Los crecidos débitos que se causaran por la Contaduría y lo estrechamente que su recaudacion se halla recomendada por el Gobierno, ponen á esta Intendencia en la presion de dirigir á los Ayuntamientos de la provincia la presente comunicacion para que hechos cargos del descubierto en que cada cual se halla y la obligacion que tienen de acudir á su pago, hagan los mayores esfuerzos á llenar cumplidamente este servicio para el 10 del próximo Noviembre; pues si á tal fecha no lo hubiesen realizado procederé energicamente contra los morosos sin ningun género de diviendo.

Almeria 19 de Octubre de 1843. =
José Genaro Villanova, = A los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

AYUNTAMIENTO.

Núm. 397.

Estando penetrado este Cuerpo municipal, de que varios Ciudadanos notoriamente acreedores á la Condecoracion civica concedida por el Gobierno en el año de 1841, con motivo de las ocurrencias politicas que en el de 1824 tuvieron lugar en este pais á favor de la Santa causa de la libertad Nacional dejaron de presentar oportunamente sus solicitudes á este Ayuntamiento, tal vez por motivos que felizmente han desaparecido desde que, proclamando la Nacion en su grandioso alzamiento el programa salvador del ministerio Lopez se alzó la bandera de union y reconciliacion de todos los Españoles; ha determinado por unanime acuerdo, abrir nueva clasificacion para los que aspiren al citado distintivo patriótico, cuyas solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaria municipal desde esta fecha hasta el quince de Diciembre del corriente año; en concepto de que espirado este término, no se admitirá ninguna otra.

Almeria 31 de Octubre de 1843, =
 Presidente, *Jose de Vilches.* = *Alejandro de Ortega y Zafra Srío.*

Insértese. = *Garriga.*

=====
 Núm, 398.

Ayuntamiento Constitucional de Almeria-Se han celebrado los primeros remates de la renta de almota-enazgo para su arriendo en el año entrante en cantidad de once mil rs. y de la alhondiga de la harina en nueve mil seiscientos. Se admite la puja del cuarto á cada una de ellas hasta el 24 del corriente á las 12 de su mañana en estas casas consistoriales, siempre que dichos remates sean aprobados por la Exma. Diputacion provincial. Al mismo tiempo siguen en subasta hasta el presente dia y hora para su primer remate y arriendo durante dicho año próximo las de-

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la Imp. y librería de la viuda de Santamaría, á 8 rs. mensuales llevado á las casas de los Sres. suscritores.



En las provincias 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones avisos ó artículos se remitirán á la redacción franco de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 394.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península, me comunica con fecha 12 del actual, los Reales decretos siguientes.

El Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me traslada en 10 del corriente el Real decreto que sigue.

«Usando de la facultad que me concede el artículo cuarenta y siete de la Constitución de la Monarquía, he tenido á bien disponer que D. Joaquin Maria Lopez, Diputado á Cortes por la provincia de Toledo, continúe por ahora encargado del Ministerio de gracia y Justicia, con la Presidencia del Consejo de Ministro. — Está rubricado de la Real mano.»

Y con la misma fecha lo hace el Sr. Presidente del Consejo de Ministros del que copio.

«Usando de la facultad que tengo por el artículo cuarenta y siete de la Constitución de la Monarquía, he venido en disponer que D. Francisco Serrano, Di-

putado á Cortes por la provincia de Málaga, continúe por ahora encargado del Ministerio de la Guerra; D. Joaquin de Frias, Senador por las Islas Baleares, del de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, y también del de Estado; D. Mateo Miguel Aillon, Diputado por Cuenca, del de Hacienda; y D. Fermín Caballero, Diputado igualmente por la misma provincia, del de la Gobernacion de la Península. Dado en Palacio á diez de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y tres — Está rubricado de la Real mano — Joaquin Maria Lopez.»

Lo que traslado á V. S. de orden de S. M. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años: Madrid 12 de Noviembre de 1843. — Caballero.

Los que se insertan en este Boletín oficial para noticia de las autoridades locales y habitantes de esta provincia. Almería 17 de Noviembre de 1843. — José Garriga y Espinosa.

DIPUTACION PROVINCIAL

Número 395.

No habiéndose remitido por algunos